

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA Nº 11 DEL PROGRAMA

CX/FL 03/13-ADD.1

S

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS
ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN**

OTTAWA, CANADÁ, 28 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2003

**CONSIDERACIÓN DEL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS Y DE
LA RASTREABILIDAD
(CL 2002/24-FL)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS

COMENTARIOS DE:

**CANADÁ
COMUNIDAD EUROPEA**

CONSIDERACIÓN DEL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS Y DE LA RASTREABILIDAD (CL 2002/24-FL)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS

CANADÁ:

Canadá nota que aunque la 49ª Sesión (Extraordinaria) del Comité Ejecutivo reconoció la aplicación dual de la “trazabilidad / rastreo de productos” como teniendo un objetivo de inocuidad alimentaria (es decir, una medida SFS), o como teniendo un objetivo legítimo como medida OTC, expresó también la opinión que una primera consideración debería ser el uso de la “trazabilidad / rastreo de productos” como opción de manejo de riesgos. Canadá también nota que la 25ª Sesión (Extraordinaria) de la CCA, que se celebró en Febrero de 2003 para considerar el Reporte de Evaluación del Codex, reafirmó que la primera prioridad en el desarrollo de normas del Codex era la protección de la salud de los consumidores y la inocuidad de los alimentos.

Canadá continúa apoyando por lo tanto que se de prioridad a considerar el uso de la trazabilidad / rastreo de productos como una herramienta de manejo de riesgos de inocuidad alimentaria que podría aplicarse para proteger la salud de los consumidores.

Canadá hace notar las discusiones que tuvieron lugar durante 7ª Sesión del Comité Coordinador para América del Norte y el Pacífico del Sudoeste, y durante la 11ª reunión del CCFICS sobre este tema, y está de acuerdo con las conclusiones obtenidas por ambos comités respecto a la trazabilidad / rastreo de productos.

Apoyamos continuar las presentes actividades emprendidas por el Comité del Codex sobre Principios Generales, notando que, durante la 18ª Sesión del CCGP, se acordó que se desarrollaría una definición de “trazabilidad / rastreo de productos” para su consideración durante la siguiente reunión regular del dicho comité. Mayores revisiones sobre este tema por parte del CCGP seguirían la finalización de los trabajos que está realizando el Grupo de Trabajo del Comité sobre Sistemas de Inspección y Certificación para las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS).

Canadá recomienda que el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos espere el resultado de estas actividades antes de emprender una discusión detallada en esta área.

COMUNIDAD EUROPEA:

La Comunidad Europea recibe positivamente el documento sobre la *Consideración del etiquetado de los alimentos y de la rastreabilidad (CL 2002/24-FL)* elaborado por Canadá.

La Comunidad Europea estima que la rastreabilidad es una herramienta importante no sólo como medida de gestión del riesgo relacionado con la seguridad alimentaria, sino también como medida que facilita el control y la verificación de las características alegadas en el etiquetado, por lo que garantiza la aplicación de buenas prácticas.

Además de ser una fuente de identificación de los productos, el etiquetado es esencial para proporcionar al consumidor información sobre dichos productos, facilitando así su elección.

Por ello, la Comunidad Europea coincide con Canadá en que la aplicación de la rastreabilidad para garantizar la aplicación de buenas prácticas en el comercio de alimentos coincide con el objetivo legítimo de prevenir prácticas que puedan inducir a error recogido en el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. La Comunidad Europea observa que ya hay una serie de textos del Codex sobre etiquetado que incluyen disposiciones de rastreabilidad con el fin de garantizar que se aplican buenas prácticas en el comercio de alimentos mediante la prevención de prácticas que puedan inducir a error tal y como se presenta en el documento de base de Canadá.

Asimismo, la Comunidad Europea observa también que muchos de estos requisitos estándar del Codex sólo pueden comprobarse mediante la rastreabilidad sistemática a partir de la documentación escrita, ya que no se dispone de métodos analíticos.

La Comunidad Europea considera que la rastreabilidad reduce la carga y el coste de la realización de pruebas, especialmente para los operadores que se hallan en las últimas fases de la cadena de producción y distribución, y también para los organismos públicos de control e inspección. Los sistemas globales de rastreabilidad forman parte de muchas relaciones contractuales entre operadores y su finalidad es garantizar la autenticidad de las etiquetas y, de esta manera, reducir la necesidad de verificación mediante costosos métodos analíticos.

Asimismo, las normas de rastreabilidad obligatorias desempeñan un papel esencial en la prevención del fraude.

Un sistema de rastreabilidad adecuado es también una característica importante de los sistemas de producción de calidad y de los regímenes voluntarios que suministran determinados productos específicos a los consumidores, tales como los productos ecológicos, los alimentos *halal*, etc.

La Comunidad Europea también recibe de manera positiva que se sigan tratando en el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos los temas de rastreabilidad y etiquetado de los alimentos con vistas a crear un enfoque más sistemático para garantizar a los consumidores y operadores de las últimas fases del proceso de producción y distribución la autenticidad de las etiquetas y, de esa manera, refrendar la aplicación de buenas prácticas comerciales. La Comunidad Europea considera que, para lograr este objetivo, la rastreabilidad en todas las fases de la cadena de producción y distribución es una herramienta necesaria.

La Comunidad Europea continúa pensando que es conveniente encargar al Comité del Codex sobre Principios Generales la elaboración de una definición de rastreabilidad, responsabilizar al Comité del Codex sobre Sistemas de Certificación e Inspección de Importaciones y Exportaciones de Alimentos de la rastreabilidad relacionada con la inspección alimentaria y los sistemas de certificación, y delegar en el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos los asuntos relacionados con la rastreabilidad y el etiquetado.